



GACETA DEL TECNOLÓGICO

Organo Oficial del Consejo Institucional y de la Asamblea Institucional Representativa. Número 94 Noviembre 1999

MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Contribuir al desarrollo integral del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

INDICE

Sesión No. 2087

- Declarar de Interés Institucional el Congreso VIII de Filología Lingüística y Literatura2
- Modificación de la fecha de inicio de los Cursos Intensivos de Fin de Año2
- Plaza Asistente Dental3
- Modificación Estatutaria de la AIP de la Sede Regional de San Carlos3

Sesión No. 2088

- Nombramiento del Representante Académico en la Junta Administrativa de FUNDATEC5
- Modificación del Artículo 79, inciso e, del Estatuto Orgánico, sobre la forma en que participan los estudiantes en la Asamblea Plebiscitaria de la Sede Regional (APSR)5
- Agregación de partidas presupuestarias6
- Evaluación del Desempeño de Investigadores y Extensionistas6
- Programa de Educación Técnica (Admisión de Instructores del INA)7

Sesión No. 2090

- Calendario Académico del 2000 (Cronograma Académico)8

Sesión No. 2091

- Ratificación de la Comisión que dictaminará sobre el Proyecto de Reforma al Estatuto Orgánico relativo a la Integración de la AIP9
- Reglamentación Institucional9

Sesión No. 2092

- Orientaciones Institucionales para la Prestación de Servicios9
- Creación del Departamento Académico "Escuela de Arquitectura y Urbanismo"12

Sesión No. 2093

- Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil13

Sesión No. 2087, Artículo 10, del 28 de octubre de 1999.

Plaza Asistente Dental

CONSIDERANDO QUE:

1. El Módulo de Alta Productividad ha demostrado en siete meses de funcionamiento un aumento del 123% en la atención de pacientes en el servicio.
2. Este servicio se ha aumentado no solamente en la cobertura de estudiantes sino en el tipo de tratamientos realizados.
3. Los pacientes que durante este período se han atendido demuestran la demanda estudiantil existente hacia el servicio.
4. Se ha dado un incremento de un 416% en los ingresos que se generan en este servicio.
5. Este es un servicio de Bienestar Estudiantil que favorece la educación del estudiante al formar al paciente en aspectos de salud buco-dental.
6. La educación recibida por el estudiante se ha traducido en un cambio de actitud respecto a sí mismo, influenciando a los grupos con que se relaciona respecto a la salud buco-dental.
7. Educar y atender a la población estudiantil en aspectos buco-dentales contribuye a favorecer el bienestar de los estudiantes en la Institución y la de los futuros profesionales de nuestro país.
8. La jornada de los odontólogos es de 50 horas semanales por lo que se requiere que la asistente dental trabaje en esta misma jornada.

9. Este servicio genera ingresos adicionales que en el anteproyecto de presupuesto 2000 no han sido incorporados.

10. Existen lineamientos de CONARE en donde se da prioridad a los proyectos de prevención que incentiva entre sus proyectos el apoyo y desarrollo de los Módulos de Alta Productividad para las universidades.

11. El Consejo Institucional, en Sesión No. 2042, conoce el Proyecto de Módulo de Alta Productividad y se compromete a buscar los recursos para la plaza de asistente dental que se requiere para poner en marcha el proyecto.

ACUERDA:

- a. Crear la plaza de asistente dental por una jornada de 100%.
- b. Ampliar la jornada de la plaza de CF1014 de un 20% a un 40% para que se cubra un quinto de tiempo adicional para la asistente dental.

Sesión No. 2087, Artículo 11, del 28 de octubre de 1999.

Modificación Estatutaria de la AIP de la Sede Regional de San Carlos.

CONSIDERANDO QUE:

1. En la página 13 del diario oficial La Gaceta No. 89 del Instituto Tecnológico de Costa Rica se publicó:

Proyecto de modificación del Artículo 79, inciso e, del Estatuto Orgánico, sobre la forma en que participan los estudiantes en la Asamblea Plebiscitaria de la Sede Regional (APSR)

CONSIDERANDO QUE:

1. *La Asamblea Plebiscitaria de la Sede Regional se ha definido como un ór-*

Sesión No. 2088, Artículo 3, del 4 de noviembre de 1999.

Nombramiento del Representante Académico en la Junta Administrativa de FUNDATEC

CONSIDERANDO QUE:

Se cumplió el Procedimiento para nombrar al Representante de la Comunidad Académica del Instituto Tecnológico de Costa Rica en la Junta Administrativa de la Fundación Tecnológica de Costa Rica, aprobado por el Consejo Institucional en su Sesión No. 2087, Artículo 6, del 28 de octubre de 1999.

ACUERDA:

Nombrar al Ing. Jean-Paul Laroche Arnoux, Profesor de la Escuela de Ingeniería Electromecánica, como representante académico en la Junta Administrativa de la FUNDATEC, por un período de tres años, a partir del 5 de noviembre de 1999.

Sesión No. 2088, Artículo 4, del 4 de noviembre de 1999.

Modificación del Artículo 79, inciso e, del Estatuto Orgánico, sobre la forma en que participan los estudiantes en la Asamblea Plebiscitaria de la Sede Regional (APSR)

CONSIDERANDO QUE:

1. En la página 13 del diario oficial La Gaceta No. 89 del Instituto Tecnológico de Costa Rica se publicó:

Proyecto de modificación del Artículo 79, inciso e, del Estatuto Orgánico, sobre la forma en que participan los estudiantes en la Asamblea Plebiscitaria de la Sede Regional (APSR)

CONSIDERANDO QUE:

1. La Asamblea Plebiscitaria de la Sede Regional se ha definido como un ór-

gano integrado por profesores, funcionarios administrativos y estudiantes de la Sede Regional, además de las autoridades institucionales, pero siguiendo los principios que se establecen para la Asamblea Institucional Representativa.

2. En las Sesiones Nos. 34 y 35 de la Asamblea Institucional Representativa se conoció y se aprobó la iniciativa de reforma al Estatuto Orgánico, para que la participación de los estudiantes en la Asamblea Institucional Plebiscitaria sea por medio del voto universal.
3. No se ha hecho la reforma del Estatuto Orgánico que aplique el principio del voto universal en el sector estudiantil de la Asamblea Plebiscitaria Sede Regional.

ACUERDA:

Modificar el Artículo 79 para que se lea:

La Asamblea Plebiscitaria de la Sede Regional está integrada de la siguiente manera:

- a. Los miembros del Consejo Institucional.
- b. El Director de la Sede Regional.
- c. Los Directores de Departamento y los Directores de Centros de Investigación consolidados de la Sede Regional.
- d. Todos los profesores de la Sede Regional con más de seis meses de trabajar en el Instituto, nombrados por tiempo indefinido y por una jornada no menor a medio tiempo completo.
- e. Todos los estudiantes matriculados en algún programa de diplomado, bachillerato, licenciatura, maestría o doctorado de la Sede Regional, que hayan cursado más de un ciclo lectivo en la Institución y que hayan solicitado su inscripción en el padrón electoral ante el Tribunal Institucional Electoral, de acuerdo con el Código de Elecciones. Tendrán una par-

2. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conoció memorando DIP-0297-99, en el cual dan cumplimiento al acuerdo anterior.
3. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles considera que este documento contiene los lineamientos necesarios para elaborar la normativa respectiva.

ACUERDA:

- a. Definir como lineamientos para la elaboración del reglamento que permita regular la evaluación del desempeño profesional en investigación y extensión lo establecido en el documento DIP-0297-99: "Evaluación del Desempeño de los Investigadores y Extensionistas del ITCR".
- b. Remitir el documento "Evaluación del Desempeño de Investigadores y Extensionistas del ITCR", a la Oficina de Planificación Institucional, para que de cumplimiento al Artículo 14, inciso a del Reglamento de Normalización Institucional, en lo referente a la recomendación que debe hacer esta Oficina sobre la dependencia o Comisión Ad-hoc que deba elaborar el proyecto respectivo, plazos y procedimientos para dicha actividad.

Sesión No. 2088, Artículo 7, del 4 de noviembre de 1999.

Programa de Educación Técnica (Admisión de Instructores del INA)

CONSIDERANDO QUE:

1. La carrera de Bachillerato en Educación Técnica existe en el Instituto Tecnológico de Costa Rica aprobada desde 1978 y reactivada desde 1995.
2. El Programa de Educación Técnica, en conjunto con las diferentes Escuelas del ITCR que brindan cursos al

Bachillerato en Educación Técnica, están realizando una actualización de los cursos del Plan de Estudios y una vez realizada la actualización de los cursos por parte de las Escuelas, se procederá a realizar los trámites internos correspondientes para su aprobación.

3. El Consejo Institucional en Sesión No. 1996, Artículo 13, del 13 de noviembre de 1997, aprobó las siguientes áreas y concentraciones del Programa de Bachillerato en Educación Técnica:
 - El Área de Servicios
 - El Área de Agropecuaria, dividida en dos concentraciones, a saber: Agropecuaria y Agroindustrial
 - Las concentraciones: Artesanía e Industria del Vestido, pertenecientes al Área Industria
4. La admisión al Programa de Bachillerato en Educación Técnica bajo el Convenio ITCR-CIPET se estableció con base en el título de Profesor de Estado en una especialidad técnica otorgado por el CIPET u otras instituciones de Educación Superior.
5. En Sesión No. 1944, Artículo 8, del 24 de junio de 1997, el Consejo Institucional acordó permitir el ingreso al Programa de Bachillerato en Educación Técnica a los profesionales graduados de Universidades Estatales que están laborando como docentes en los Colegios Técnicos y Vocacionales.
6. La Carrera Educación Técnica es un programa especial, dirigido a instructores que obtendrán un título de Bachillerato en Educación Técnica.

Sesión No. 2091, Artículo 2, del 18 de noviembre de 1999.

Ratificación de la Comisión que dictaminará sobre el Proyecto de Reforma al Estatuto Orgánico relativo a la Integración de la AIP

ACUERDA:

Ratificar el nombramiento de la Comisión que dictaminará sobre el Proyecto de Reforma al Estatuto Orgánico relativo a la Integración de la Asamblea Institucional Plebiscitaria (Modificación Artículo 6, incisos f, h), aprobado en Sesión AIR-41-99 realizada el 29 de setiembre de 1999, la cual estará integrada por:

Edgardo Vargas Jarquín, docente, Coordinador

Josefa Guzmán León, docente

Elías Rosales Escalante, docente

Efraín Villalobos Arias, estudiante

Elías Calderón Ortega, administrativo

Sesión No. 2091, Artículo 8, del 18 de noviembre de 1999.

Reglamentación Institucional

CONSIDERANDO QUE:

1. El Artículo 6 del Reglamento de la Ley No. 7600 sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad dice "Las entidades públicas deberán revisar permanentemente, sus disposiciones reglamentarias y de funcionamiento y asegurar que no contengan medidas discriminatorias o que impidan el acceso de las personas con discapacidad a sus programas y servicios. Toda nueva reglamentación deberá ajustarse a lo prescrito en la Ley No. 7600 (Ley sobre Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad y su Reglamento)."
2. La Institución debe de cumplir con la legislación vigente.

ACUERDA:

- a. Adecuar la reglamentación institucional la cual debe considerar lo concerniente a la Ley No. 7600 "Ley sobre Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad" y su Reglamento.
- b. Solicitar a la Comisión de Equiparación de Oportunidades para Personas con Discapacidad que en conjunto con la Secretaría del Consejo Institucional den cumplimiento al inciso a) de este acuerdo.

Sesión No. 2092, Artículo 7, del 25 de noviembre de 1999.

Orientaciones Institucionales para la Prestación de Servicios

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Institucional en su Sesión No. 2055, Artículo 18, del 29 de abril de 1999, acordó realizar un estudio de los Lineamientos de FUNDATEC.
2. El Consejo de Investigación y Extensión ha planteado una propuesta de Orientaciones para la Prestación de Servicios.
3. La Comisión creada en la Sesión No. 2055, ha considerado necesario definir las orientaciones institucionales que den marco de referencia a las actividades que se realicen con cargo a fondos depositados en FUNDATEC.
4. Entre las funciones específicas del Consejo de Investigación y Extensión, el Estatuto Orgánico en el inciso b del Artículo 39 dice: "Establecer las normas para la aprobación, elaboración, ejecución y evaluación de los programas de investigación y extensión y para la prestación de servicios".

8. La Prestación de Servicios se da bajo las siguientes modalidades: capacitación, asesoría y asistencia técnica, consultoría, investigación contratada, servicios de apoyo tecnológico, análisis repetitivos, ensayos de homologación o calibración, ensayos de certificación y licenciamiento para la explotación de patentes u otras formas de propiedad intelectual.
9. Las actividades Prestación de Servicios de carácter académico deben ser ofrecidas por los departamentos académicos según su especialidad y deben ser avalados por la Vicerrectoría de Docencia. Los servicios que por su naturaleza no corresponden a la Vicerrectoría de Docencia deben ser avalados por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.
10. Para las actividades de Prestación de Servicios podrán utilizarse los espacios e infraestructura de la Institución siempre y cuando éstas no interfieran las labores académicas ordinarias o programadas de antemano.
11. Toda actividad de Prestación de Servicios debe cuantificar y registrar el aporte institucional de imagen, infraestructura y otros servicios o recursos.

ESPECÍFICAS PARA DEPARTAMENTOS

12. Los Departamentos por medio de su director presentarán al o a la Vicerrector(a) de Docencia o al o a la Vicerrector(a) de Investigación Extensión, según corresponda, el Plan Anual de las actividades de Prestación de Servicios, según el Calendario Institucional.
13. El plan de actividades de Prestación de Servicios debe indicar cuáles de

éstas se proponen con cargo a fondos depositados en la Fundación Tecnológica de Costa Rica y cuáles con fondos en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, para la correspondiente autorización por parte del/la Vicerrector(a) que avala la actividad.

14. El plan de actividades de Prestación de Servicios debe indicar y cuantificar los recursos institucionales (humanos, materiales, equipo, infraestructura) así como convenios y contratos externos requeridos para su correspondiente aprobación.
15. Los planes de extensión a desarrollar por medio de actividades de Prestación de Servicios deben contar con el aval de la Vicerrectoría correspondiente antes de ser presentado a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión o la Vicerrectoría de Docencia, según sea el caso.
16. La responsabilidad del planeamiento, dirección, evaluación y la calidad de las actividades de Prestación de Servicios corresponde al Departamento ejecutor. Cuando la actividad involucre a más de un departamento debe designarse el departamento responsable y la Vicerrectoría que autoriza la actividad es responsable de evaluar al departamento ejecutor en lo que corresponda.
17. Los Departamentos del ITCR harán esfuerzos por lograr una amplia participación de sus funcionarios/as y estudiantes a favor de la vinculación con sectores sociales y productivos mediante la Prestación de Servicios.
18. Toda actividad que se realice bajo el marco de la Prestación de Servicios debe recuperar al menos los costos; a menos que se constituya en una actividad de aporte social aprobada

con la absorción de la Carrera de Dibujo de Arquitectura e Ingeniería.”

ACUERDA:

- a. Crear un Departamento Académico adscrito a la Vicerrectoría de Docencia, denominado Escuela de Arquitectura y Urbanismo. Dicho Departamento estará localizado en el Centro Académico en San José.
- b. Asignar a la Escuela de Arquitectura y Urbanismo la administración de las carreras: (1) Dibujo de Arquitectura e Ingeniería y (2) Arquitectura y Urbanismo, ambas bajo la responsabilidad del Director de Departamento.
- c. Solicitar al señor Rector que realice las gestiones pertinentes, para que los recursos humanos y administrativos que actualmente están bajo la responsabilidad del Coordinador de la Carrera de Dibujo de Arquitectura e Ingeniería sean trasladados como recursos de la Escuela de Arquitectura y Urbanismo.
- d. Solicitar al señor Rector que nombre un Director de este Departamento por un período de tiempo determinado, hasta tanto no se haga una elección por la Asamblea Plebiscitaria de dicha escuela.

Sesión No. 2093, Artículo 1, del 29 de noviembre de 1999.

Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Institucional, en Sesión No. 2028, Artículo 14, del 6 de noviembre de 1998, acordó crear el Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil, el cual es administrado por la Comisión Ejecutiva con funciones específicas, entre ellas, la “Elabora-

ción anual del Presupuesto de Ejecución del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil y proponerlo al Consejo Institucional para su inclusión dentro del Presupuesto Institucional”.

2. La Comisión Ejecutiva creada para este Fondo ha sesionado durante el año con el propósito de dar cumplimiento al acuerdo tomado en la Sesión No. 2028, Artículo 14.
3. El Consejo Institucional, en Sesión No. 2092, Artículo 5, del 25 de noviembre de 1999, conoció la propuesta de presupuesto para la ejecución en el año 2000 de este Fondo.

ACUERDA:

Aprobar la propuesta de presupuesto presentada por la Comisión Ejecutiva del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil para que sea incorporada en el Presupuesto Ordinario del 2000.



GACETA DEL TECNOLÓGICO

Órgano Oficial del Consejo Institucional y de la Asamblea Institucional Representativa. Número 94 Noviembre 1999

MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Contribuir al desarrollo integral del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

INDICE

Sesión No. 2087

- Declarar de Interés Institucional el Congreso VIII de Filología Lingüística y Literatura2
- Modificación de la fecha de inicio de los Cursos Intensivos de Fin de Año2
- Plaza Asistente Dental3
- Modificación Estatutaria de la AIP de la Sede Regional de San Carlos3

Sesión No. 2088

- Nombramiento del Representante Académico en la Junta Administrativa de FUNDATEC5
- Modificación del Artículo 79, inciso e, del Estatuto Orgánico, sobre la forma en que participan los estudiantes en la Asamblea Plebiscitaria de la Sede Regional (APSR)5
- Agregación de partidas presupuestarias6
- Evaluación del Desempeño de Investigadores y Extensionistas6
- Programa de Educación Técnica (Admisión de Instructores del INA)7

Sesión No. 2090

- Calendario Académico del 2000 (Cronograma Académico)8

Sesión No. 2091

- Ratificación de la Comisión que dictaminará sobre el Proyecto de Reforma al Estatuto Orgánico relativo a la Integración de la AIP9
- Reglamentación Institucional9

Sesión No. 2092

- Orientaciones Institucionales para la Prestación de Servicios9
- Creación del Departamento Académico "Escuela de Arquitectura y Urbanismo"12

Sesión No. 2093

- Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil13

Sesión No. 2087, Artículo 5, del 28 de octubre de 1999.

Declarar de interés institucional el Congreso VIII de Filología Lingüística y Literatura

CONSIDERANDO QUE:

1. Para el 25, 26 y 27 de noviembre de 1999 se tiene programado el desarrollo en instalaciones de la Institución el VIII Congreso de Filología, Lingüística y Literatura Carmen Naranjo.
2. Esta actividad, que el presente año tiene un carácter internacional, constituye uno de los más importantes eventos del campo de las humanidades y la educación que se realizan en el país.
3. La escritora Carmen Naranjo, connotada intelectual cartaginesa a quien se dedica el Congreso, merece que las instituciones educativas y culturales le expresen su reconocimiento y aprecio por medio de eventos como el señalado.
4. Los estudios filológicos y lingüísticos constituyen una área de gran importancia para el sustento de nuestros programas académicos, además de que la Institución posee, entre su personal académico, un número considerable de distinguidos profesionales en estas disciplinas.
5. El Presidente de la República y el Ministerio de Educación Pública mediante Decreto Ejecutivo No. 018-99 han declarado el VIII Congreso de Filología, Lingüística y Literatura de interés público, científico y educativo.

ACUERDA:

Declarar el VIII Congreso de Filología, Lingüística y Literatura de interés institucional.

Sesión No. 2087, Artículo 9, del 28 de octubre de 1999.

Modificación de la fecha de inicio de los Cursos Intensivos de Fin de Año

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Institucional en Sesión No. 2081, Artículo 1A, del 22 de setiembre de 1999, en el Considerando 4, manifiesta: *"Es competencia del Consejo de Docencia valorar la adecuación que debe hacerse al Calendario Académico con el objetivo de concluir las actividades afectadas tal y como fueron planeadas"*.
2. Al verse perturbado el segundo semestre de 1999, debido al paro de labores, cualquier modificación a éste incide en la fecha aprobada previamente del período 1999-2000.
3. El Consejo de Docencia en sesión 16-99, aprobó la modificación al Calendario Académico presentada en el documento VDoc-438-99 del 27 de setiembre de 1999.
4. Por razones de mejor aprovechamiento del período intensivo de verano, se considera conveniente impartirlo en seis semanas y en forma continua.

ACUERDA:

- a. Aprobar la modificación del Calendario Académico para que los Cursos Intensivos de fin de año inicien el 3 de enero del 2000.
- b. Esta modificación rige para la Sede Central y el Centro Académico. La Sede Regional de San Carlos continuará con el período vigente.

Sesión No. 2087, Artículo 10, del 28 de octubre de 1999.
Plaza Asistente Dental

CONSIDERANDO QUE:

1. El Módulo de Alta Productividad ha demostrado en siete meses de funcionamiento un aumento del 123% en la atención de pacientes en el servicio.
2. Este servicio se ha aumentado no solamente en la cobertura de estudiantes sino en el tipo de tratamientos realizados.
3. Los pacientes que durante este período se han atendido demuestran la demanda estudiantil existente hacia el servicio.
4. Se ha dado un incremento de un 416% en los ingresos que se generan en este servicio.
5. Este es un servicio de Bienestar Estudiantil que favorece la educación del estudiante al formar al paciente en aspectos de salud buco-dental.
6. La educación recibida por el estudiante se ha traducido en un cambio de actitud respecto a sí mismo, influenciando a los grupos con que se relaciona respecto a la salud buco-dental.
7. Educar y atender a la población estudiantil en aspectos buco-dentales contribuye a favorecer el bienestar de los estudiantes en la Institución y la de los futuros profesionales de nuestro país.
8. La jornada de los odontólogos es de 50 horas semanales por lo que se requiere que la asistente dental trabaje en esta misma jornada.
9. Este servicio genera ingresos adicionales que en el anteproyecto de presupuesto 2000 no han sido incorporados.
10. Existen lineamientos de CONARE en donde se da prioridad a los proyectos de prevención que incentiva entre sus proyectos el apoyo y desarrollo de los Módulos de Alta Productividad para las universidades.
11. El Consejo Institucional, en Sesión No. 2042, conoce el Proyecto de Módulo de Alta Productividad y se compromete a buscar los recursos para la plaza de asistente dental que se requiere para poner en marcha el proyecto.

ACUERDA:

- a. Crear la plaza de asistente dental por una jornada de 100%.
- b. Ampliar la jornada de la plaza de CF1014 de un 20% a un 40% para que se cubra un quinto de tiempo adicional para la asistente dental.

Sesión No. 2087, Artículo 11, del 28 de octubre de 1999.

Modificación Estatutaria de la AIP de la Sede Regional de San Carlos.

CONSIDERANDO QUE:

1. En la página 13 del diario oficial La Gaceta No. 89 del Instituto Tecnológico de Costa Rica se publicó:

Proyecto de modificación del Artículo 79, inciso e, del Estatuto Orgánico, sobre la forma en que participan los estudiantes en la Asamblea Plebiscitaria de la Sede Regional (APSR)

CONSIDERANDO QUE:

1. *La Asamblea Plebiscitaria de la Sede Regional se ha definido como un ór-*

gano integrado por profesores, funcionarios administrativos y estudiantes de la Sede Regional, además de las autoridades institucionales, pero siguiendo los principios que se establecen para la Asamblea Institucional Representativa.

2. En las Sesiones Nos. 34 y 35 de la Asamblea Institucional Representativa se conoció y se aprobó la iniciativa de reforma al Estatuto Orgánico, para que la participación de los estudiantes en la Asamblea Institucional Plebiscitaria sea por medio del voto universal.
3. No se ha hecho la reforma del Estatuto Orgánico que aplique el principio del voto universal en el sector estudiantil de la Asamblea Plebiscitaria Sede Regional.

ACUERDA:

Modificar el Artículo 79 para que se lea:
La Asamblea Plebiscitaria de la Sede Regional está integrada de la siguiente manera:

- a. Los miembros del Consejo Institucional.
- b. El Director de la Sede Regional.
- c. Los Directores de Departamento y los Directores de Centros de Investigación consolidados de la Sede Regional.
- d. Todos los profesores de la Sede Regional con más de seis meses de trabajar en el Instituto, nombrados por tiempo indefinido y por una jornada no menor a medio tiempo completo.
- e. Todos los estudiantes matriculados en algún programa de diplomado, bachillerato, licenciatura, maestría o doctorado de la Sede Regional, que hayan cursado más de un ciclo lectivo en la Institución y que hayan solicitado su inscripción en el padrón electoral ante el Tribunal Institucional Electoral, de acuerdo con el Código de Elecciones. Tendrán una participación cuya valoración será

equivalente a 5/12 del total de miembros considerados en los incisos a, b, c y d de este artículo. Cuando la población estudiantil inscrita en el padrón de la Asamblea Plebiscitaria de la Sede Regional represente menos del 25% de la Asamblea Plebiscitaria, el valor del voto de cada uno de los estudiantes será igual al valor del voto de los miembros considerados en los incisos a, b, c y d de este artículo.

- f. Todos los funcionarios administrativos de la Sede Regional con más de seis meses de trabajar en el Instituto, nombrados por tiempo indefinido y por una jornada no menor a medio tiempo completo, cuya participación tiene una valoración equivalente a 1/4 del total de miembros considerados en los incisos a, b, c y d de este artículo.

Para determinar el valor de los votos emitidos por los estudiantes y funcionarios administrativos en la Asamblea Plebiscitaria de la Sede Regional se seguirán los mismos procedimientos empleados en la Asamblea Institucional Plebiscitaria.

2. El Consejo Institucional no recibió en el plazo establecido en el Estatuto Orgánico pronunciamientos remitidos por el resto de la Comunidad Institucional.

ACUERDA:

- a. Aprobar en primera sesión la modificación del Artículo 79, inciso e, del Estatuto Orgánico sobre la forma en que participan los estudiantes en la Asamblea Plebiscitaria de la Sede Regional (APSR).
- b. Poner como punto de agenda en la próxima sesión ordinaria del Consejo Institucional la discusión por segunda vez de este asunto.

Sesión No. 2088, Artículo 3, del 4 de noviembre de 1999.

Nombramiento del Representante Académico en la Junta Administrativa de FUNDATEC

CONSIDERANDO QUE:

Se cumplió el Procedimiento para nombrar al Representante de la Comunidad Académica del Instituto Tecnológico de Costa Rica en la Junta Administrativa de la Fundación Tecnológica de Costa Rica, aprobado por el Consejo Institucional en su Sesión No. 2087, Artículo 6, del 28 de octubre de 1999.

ACUERDA:

Nombrar al Ing. Jean-Paul Laroche Arnoux, Profesor de la Escuela de Ingeniería Electromecánica, como representante académico en la Junta Administrativa de la FUNDATEC, por un período de tres años, a partir del 5 de noviembre de 1999.

Sesión No. 2088, Artículo 4, del 4 de noviembre de 1999.

Modificación del Artículo 79, inciso e, del Estatuto Orgánico, sobre la forma en que participan los estudiantes en la Asamblea Plebiscitaria de la Sede Regional (APSR)

CONSIDERANDO QUE:

1. En la página 13 del diario oficial La Gaceta No. 89 del Instituto Tecnológico de Costa Rica se publicó:

Proyecto de modificación del Artículo 79, inciso e, del Estatuto Orgánico, sobre la forma en que participan los estudiantes en la Asamblea Plebiscitaria de la Sede Regional (APSR)

CONSIDERANDO QUE:

1. La Asamblea Plebiscitaria de la Sede Regional se ha definido como un ór-

gano integrado por profesores, funcionarios administrativos y estudiantes de la Sede Regional, además de las autoridades institucionales, pero siguiendo los principios que se establecen para la Asamblea Institucional Representativa.

2. *En las Sesiones Nos. 34 y 35 de la Asamblea Institucional Representativa se conoció y se aprobó la iniciativa de reforma al Estatuto Orgánico, para que la participación de los estudiantes en la Asamblea Institucional Plebiscitaria sea por medio del voto universal.*
3. *No se ha hecho la reforma del Estatuto Orgánico que aplique el principio del voto universal en el sector estudiantil de la Asamblea Plebiscitaria Sede Regional.*

ACUERDA:

Modificar el Artículo 79 para que se lea: La Asamblea Plebiscitaria de la Sede Regional está integrada de la siguiente manera:

- a. *Los miembros del Consejo Institucional.*
- b. *El Director de la Sede Regional.*
- c. *Los Directores de Departamento y los Directores de Centros de Investigación consolidados de la Sede Regional.*
- d. *Todos los profesores de la Sede Regional con más de seis meses de trabajar en el Instituto, nombrados por tiempo indefinido y por una jornada no menor a medio tiempo completo.*
- e. *Todos los estudiantes matriculados en algún programa de diplomado, bachillerato, licenciatura, maestría o doctorado de la Sede Regional, que hayan cursado más de un ciclo lectivo en la Institución y que hayan solicitado su inscripción en el padrón electoral ante el Tribunal Institucional Electoral, de acuerdo con el Código de Elecciones. Tendrán una par-*

participación cuya valoración será equivalente a 5/12 del total de miembros considerados en los incisos a, b, c y d de este artículo. Cuando la población estudiantil inscrita en el padrón de la Asamblea Plebiscitaria de la Sede Regional represente menos del 25% de la Asamblea Plebiscitaria, el valor del voto de cada uno de los estudiantes será igual al valor del voto de los miembros considerados en los incisos a, b, c y d de este artículo.

- f. *Todos los funcionarios administrativos de la Sede Regional con más de seis meses de trabajar en el Instituto, nombrados por tiempo indefinido y por una jornada no menor a medio tiempo completo, cuya participación tiene una valoración equivalente a 1/4 del total de miembros considerados en los incisos a, b, c y d de este artículo.*

Para determinar el valor de los votos emitidos por los estudiantes y funcionarios administrativos en la Asamblea Plebiscitaria de la Sede Regional se seguirán los mismos procedimientos empleados en la Asamblea Institucional Plebiscitaria.

2. El Consejo Institucional no recibió en el plazo establecido en el Estatuto Orgánico pronunciamientos remitidos por el resto de la Comunidad Institucional.
3. El Consejo Institucional en Sesión No. 2087, Artículo 12, del 28 de octubre de 1999, aprobó en primera sesión la modificación estatutaria de la AIR de la Sede Regional San Carlos.

ACUERDA:

Aprobar en segunda sesión la modificación del Artículo 79, inciso e, del Estatuto Orgánico sobre la forma en que partici-

pan los estudiantes en la Asamblea Plebiscitaria de la Sede Regional (APSR).

Sesión No. 2088, Artículo 5, del 4 de noviembre de 1999.

Agregación de partidas presupuestarias

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Institucional ha manifestado la necesidad de que el tipo de información que se presente sea en un formato que permita tomar decisiones
2. La Administración está realizando gestiones para atender las necesidades presentadas por el Consejo Institucional.
3. Los cambios en procedimientos y formatos no deben impedir realizar los controles y elaboración de informes.

ACUERDA:

Mantener la actual estructura de programas y partidas presupuestarias para efectos de controles internos, informes al Consejo Institucional, evaluaciones y otras necesidades de información.

Sesión No. 2088, Artículo 6, del 4 de noviembre de 1999.

Evaluación del Desempeño de Investigadores y Extensionistas

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Institucional en Sesión No. 2045, Artículo 20, del 11 de marzo de 1999, acordó integrar una comisión para que elabore la normativa necesaria que regule la evaluación del desempeño profesional en investigación y extensión.

2. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conoció memorando DIP-0297-99, en el cual dan cumplimiento al acuerdo anterior.
3. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles considera que este documento contiene los lineamientos necesarios para elaborar la normativa respectiva.

ACUERDA:

- a. Definir como lineamientos para la elaboración del reglamento que permita regular la evaluación del desempeño profesional en investigación y extensión lo establecido en el documento DIP-0297-99: "Evaluación del Desempeño de los Investigadores y Extensionistas del ITCR".
- b. Remitir el documento "Evaluación del Desempeño de Investigadores y Extensionistas del ITCR", a la Oficina de Planificación Institucional, para que de cumplimiento al Artículo 14, inciso a del Reglamento de Normalización Institucional, en lo referente a la recomendación que debe hacer esta Oficina sobre la dependencia o Comisión Ad-hoc que deba elaborar el proyecto respectivo, plazos y procedimientos para dicha actividad.

Sesión No. 2088, Artículo 7, del 4 de noviembre de 1999.

Programa de Educación Técnica (Admisión de Instructores del INA)

CONSIDERANDO QUE:

1. La carrera de Bachillerato en Educación Técnica existe en el Instituto Tecnológico de Costa Rica aprobada desde 1978 y reactivada desde 1995.
2. El Programa de Educación Técnica, en conjunto con las diferentes Escuelas del ITCR que brindan cursos al

Bachillerato en Educación Técnica, están realizando una actualización de los cursos del Plan de Estudios y una vez realizada la actualización de los cursos por parte de las Escuelas, se procederá a realizar los trámites internos correspondientes para su aprobación.

3. El Consejo Institucional en Sesión No. 1996, Artículo 13, del 13 de noviembre de 1997, aprobó las siguientes áreas y concentraciones del Programa de Bachillerato en Educación Técnica:

- El Área de Servicios
- El Área de Agropecuaria, dividida en dos concentraciones, a saber: Agropecuaria y Agroindustrial
- Las concentraciones: Artesanía e Industria del Vestido, pertenecientes al Área Industria

4. La admisión al Programa de Bachillerato en Educación Técnica bajo el Convenio ITCR-CIPET se estableció con base en el título de Profesor de Estado en una especialidad técnica otorgado por el CIPET u otras instituciones de Educación Superior.

5. En Sesión No. 1944, Artículo 8, del 24 de junio de 1997, el Consejo Institucional acordó permitir el ingreso al Programa de Bachillerato en Educación Técnica a los profesionales graduados de Universidades Estatales que están laborando como docentes en los Colegios Técnicos y Vocacionales.

6. La Carrera Educación Técnica es un programa especial, dirigido a instructores que obtendrán un título de Bachillerato en Educación Técnica.

ACUERDA:

- a. Admitir a la Carrera Bachillerato en Educación Técnica, bajo el Convenio ITCR-INA, a aquellos estudiantes que hayan aprobado como mínimo tres (3) cursos en una Institución de Educación Superior Universitaria, reconocida por CONARE o CONESUP.
- b. Los estudiantes admitidos a la Carrera Bachillerato en Educación Técnica no podrán hacer traslado a otra carrera del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Sesión No. 2090, Artículo 9, del 11 de noviembre de 1999.

Calendario Académico del 2000 (Cronograma Académico)

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Institucional aprobó en Sesión No. 2060, Artículo 6, del 20 de mayo de 1999, solicitar al Consejo de Docencia el pronunciamiento sobre la Propuesta de Calendario Institucional.
2. El Consejo de Docencia en Sesión No. 16-99 del 27 de setiembre de 1999, aprobó una propuesta alterna sobre el Calendario Académico.
3. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles está trabajando sobre una propuesta que permita conciliar las diferentes posiciones entre ambos Consejos.
4. El Consejo de Docencia en Sesión No. 19-99, del 8 de noviembre de 1999, aprobó las fechas para la impartición de lecciones en modalidad semestral.
5. El Consejo de Estudios de Posgrados en Sesión No. 2-99, del 24 de noviembre de 1999, aprobó las fe-

chas para la impartición de lecciones en modalidad cuatrimestral y bimestral.

6. Es importante que toda la Comunidad Institucional conozca las fechas de impartición de los diferentes períodos lectivos, aunque no estén definidos los rubros que se deben incorporar al Calendario Institucional.

ACUERDA:

- a. Aprobar el siguiente Cronograma Académico:

Modalidad Semestral

Inicio de lecciones I Semestre	14 feb. 2000
Fin de lecciones I Semestre	09 jun. 2000
Preparación y evaluaciones finales	12 al 30 jun. 2000
Inicio de lecciones Intensivo invierno 2000	03 de julio 2000
Fin de lecciones Intensivo invierno 2000	11 de agosto 2000
Inicio de lecciones II Semestre	14 de agosto 2000
Fin de lecciones II Semestre	01 diciembre 2000
Preparación y evaluaciones finales	04 al 22 dic. 2000

Modalidad Cuatrimestral

Inicio de lecciones I Cuatrimestre	24 de enero 2000
Fin de lecciones I Cuatrimestre	14 de abril 2000
Evaluaciones finales	24 al 28 abril 2000
Inicio de lecciones II Cuatrimestre	15 de mayo 2000
Fin de lecciones II Cuatrimestre	18 de agosto 2000
Evaluaciones finales	21 al 25 agosto 2000
Inicio de lecciones III Cuatrimestre	01 setiembre 2000
Fin de lecciones III Cuatrimestre	01 diciembre 2000
Evaluaciones finales	04 al 08 dic. 2000

Modalidad Bimestral

Inicio de lecciones I Bimestre	21 de enero 2000
Fin de lecciones I Bimestre	26 febrero 2000
Inicio de lecciones II Bimestre	10 marzo 2000
Fin de lecciones II Bimestre	15 de abril 2000
Inicio de lecciones III Bimestre	28 de abril 2000
Fin de lecciones III Bimestre	03 de junio 2000
Inicio de lecciones IV Bimestre	16 de junio 2000
Fin de lecciones IV Bimestre	22 de julio 2000
Inicio de lecciones V Bimestre	04 agosto 2000
Fin de lecciones V Bimestre	09 set. 2000
Inicio de lecciones VI Bimestre	22 set. 2000
Fin de lecciones VI Bimestre	28 octubre 2000
Inicio de lecciones VII Bimestre	10 noviembre 2000
Fin de lecciones VII Bimestre	16 diciembre 2000

Sesión No. 2091, Artículo 2, del 18 de noviembre de 1999.

Ratificación de la Comisión que dictaminará sobre el Proyecto de Reforma al Estatuto Orgánico relativo a la Integración de la AIP

ACUERDA:

Ratificar el nombramiento de la Comisión que dictaminará sobre el Proyecto de Reforma al Estatuto Orgánico relativo a la Integración de la Asamblea Institucional Plebiscitaria (Modificación Artículo 6, incisos f, h), aprobado en Sesión AIR-41-99 realizada el 29 de setiembre de 1999, la cual estará integrada por:

Edgardo Vargas Jarquín, docente, Coordinador

Josefa Guzmán León, docente

Elías Rosales Escalante, docente

Efraín Villalobos Arias, estudiante

Elías Calderón Ortega, administrativo

Sesión No. 2091, Artículo 8, del 18 de noviembre de 1999.

Reglamentación Institucional

CONSIDERANDO QUE:

1. El Artículo 6 del Reglamento de la Ley No. 7600 sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad dice "Las entidades públicas deberán revisar permanentemente, sus disposiciones reglamentarias y de funcionamiento y asegurar que no contengan medidas discriminatorias o que impidan el acceso de las personas con discapacidad a sus programas y servicios. Toda nueva reglamentación deberá ajustarse a lo prescrito en la Ley No. 7600 (Ley sobre Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad y su Reglamento)."
2. La Institución debe de cumplir con la legislación vigente.

ACUERDA:

- a. Adecuar la reglamentación institucional la cual debe considerar lo concerniente a la Ley No. 7600 "Ley sobre Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad" y su Reglamento.
- b. Solicitar a la Comisión de Equiparación de Oportunidades para Personas con Discapacidad que en conjunto con la Secretaría del Consejo Institucional den cumplimiento al inciso a) de este acuerdo.

Sesión No. 2092, Artículo 7, del 25 de noviembre de 1999.

Orientaciones Institucionales para la Prestación de Servicios

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Institucional en su Sesión No. 2055, Artículo 18, del 29 de abril de 1999, acordó realizar un estudio de los Lineamientos de FUNDATEC.
2. El Consejo de Investigación y Extensión ha planteado una propuesta de Orientaciones para la Prestación de Servicios.
3. La Comisión creada en la Sesión No. 2055, ha considerado necesario definir las orientaciones institucionales que den marco de referencia a las actividades que se realicen con cargo a fondos depositados en FUNDATEC.
4. Entre las funciones específicas del Consejo de Investigación y Extensión, el Estatuto Orgánico en el inciso b del Artículo 39 dice: "Establecer las normas para la aprobación, elaboración, ejecución y evaluación de los programas de investigación y extensión y para la prestación de servicios".

5. El Estatuto Orgánico en el Artículo 35 establece las funciones generales de los Consejos de Vicerrectoría, entre los cuales dice en el inciso a: "Asesorar al Consejo Institucional en la definición de las políticas relativas a su campo de acción".

ACUERDA:

- a. Solicitar a los Consejos de las Vicerrectorías y al Consejo de la Sede Regional su pronunciamiento sobre la propuesta de Orientaciones para la Prestación de Servicios. Dicho pronunciamiento debe darse a más tardar el 28 de enero del 2000.

PROPUESTA DE ORIENTACIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En la Sesión No. 01-88, del 5 de abril de 1988, la Asamblea Institucional Representativa (AIR) aprobó una serie de políticas generales¹. Entre ellas, las siguientes dos:

Política general No. 5: "Contribuir a generar una mayor independencia tecnológica en nuestro país".

Política general No. 10: "Procurar la generación de recursos propios, adicionales a los que el Estado debe, por obligación constitucional, proveer a la Institución".

Con base en lo anterior, se proponen las orientaciones que a continuación se presentan:

GENERALES

1. La Prestación de Servicios se define como una modalidad de Extensión Institucional.
2. Las actividades de Prestación de Servicios tienen como fin contribuir a

los fines, principios y políticas institucionales.

3. Se entiende por Prestación de Servicios aquellas actividades que la Institución ofrece ante una necesidad o demanda de diversos servicios relacionados con su quehacer académico, científico y tecnológico según lo estipulado en el Artículo 5 de su Ley Orgánica y se define como una modalidad de la Extensión Institucional.
4. Las actividades de Prestación de Servicios ofrecidas por el Instituto Tecnológico de Costa Rica tendrán carácter diferenciado en el mercado nacional e internacional en razón de la tecnología, infraestructura, equipo, recurso humano y por la calidad y competitividad de sus ofertas.
5. Las actividades de Prestación de Servicios se enmarcan a cubrir todo el país y la región centroamericana.
6. La Prestación de Servicios debe concebirse preferiblemente como una actividad institucional integradora, multi e interdisciplinaria, que involucre a varios centros, escuelas o departamentos de la institución. La Vicerrectoría de Investigación y Extensión determinará los casos que requieren de convenio para formalizar actividades de Prestación de Servicios.
7. Las actividades de Prestación de Servicios pueden organizarse en Programas. Estos deben estar ubicados en los campos de la docencia y/o investigación y deben estar acordes con sus objetivos y fortalecer la actividad académica de la institución.

¹ Publicadas en la Gaceta del Tecnológico No. 37, en Junio de 1988, pp: 6-7, órgano oficial del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

8. La Prestación de Servicios se da bajo las siguientes modalidades: capacitación, asesoría y asistencia técnica, consultoría, investigación contratada, servicios de apoyo tecnológico, análisis repetitivos, ensayos de homologación o calibración, ensayos de certificación y licenciamiento para la explotación de patentes u otras formas de propiedad intelectual.
9. Las actividades Prestación de Servicios de carácter académico deben ser ofrecidas por los departamentos académicos según su especialidad y deben ser avalados por la Vicerrectoría de Docencia. Los servicios que por su naturaleza no corresponden a la Vicerrectoría de Docencia deben ser avalados por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.
10. Para las actividades de Prestación de Servicios podrán utilizarse los espacios e infraestructura de la Institución siempre y cuando éstas no interfieran las labores académicas ordinarias o programadas de antemano.
11. Toda actividad de Prestación de Servicios debe cuantificar y registrar el aporte institucional de imagen, infraestructura y otros servicios o recursos.

ESPECÍFICAS PARA DEPARTAMENTOS

12. Los Departamentos por medio de su director presentarán al o a la Vicerrector(a) de Docencia o al o a la Vicerrector(a) de Investigación Extensión, según corresponda, el Plan Anual de las actividades de Prestación de Servicios, según el Calendario Institucional.
13. El plan de actividades de Prestación de Servicios debe indicar cuáles de

éstas se proponen con cargo a fondos depositados en la Fundación Tecnológica de Costa Rica y cuáles con fondos en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, para la correspondiente autorización por parte del/la Vicerrector(a) que avala la actividad.

14. El plan de actividades de Prestación de Servicios debe indicar y cuantificar los recursos institucionales (humanos, materiales, equipo, infraestructura) así como convenios y contratos externos requeridos para su correspondiente aprobación.
15. Los planes de extensión a desarrollar por medio de actividades de Prestación de Servicios deben contar con el aval de la Vicerrectoría correspondiente antes de ser presentado a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión o la Vicerrectoría de Docencia, según sea el caso.
16. La responsabilidad del planeamiento, dirección, evaluación y la calidad de las actividades de Prestación de Servicios corresponde al Departamento ejecutor. Cuando la actividad involucre a más de un departamento debe designarse el departamento responsable y la Vicerrectoría que autoriza la actividad es responsable de evaluar al departamento ejecutor en lo que corresponda.
17. Los Departamentos del ITCR harán esfuerzos por lograr una amplia participación de sus funcionarios/as y estudiantes a favor de la vinculación con sectores sociales y productivos mediante la Prestación de Servicios.
18. Toda actividad que se realice bajo el marco de la Prestación de Servicios debe recuperar al menos los costos; a menos que se constituya en una actividad de aporte social aprobada

por las vicerrectorías correspondientes.

19. Todo programa o actividad de Prestación de Servicios deberá promover la generación de fondos propios para inversión.

20. La Vicerrectoría de Investigación y Extensión, la Asesoría Legal de la Institución y el Departamento de Recursos Humanos asesorarán a las diferentes instancias para que las contrataciones de personal, así como la Prestación de Servicios en general sean previstas en congruencia con la legislación vigente tanto a nivel institucional, nacional como internacional; así mismo velarán porque todo trámite que se realice por su medio, cumpla la legislación vigente.

21. Todo departamento que presente Plan de Actividades de Prestación de Servicios (incluye presupuesto) debe incluir el plan de inversión de los recursos que corresponderán al departamento así como el uso que se dará a los excedentes potenciales.

ESPECÍFICAS PARA EL PERSONAL

22. Las actividades de Prestación de Servicios se llevarán a cabo, preferiblemente, por funcionarios(as) y estudiantes del ITCR. En caso de no contar con personal disponible o especializado se recurrirá a contrataciones externas teniendo prioridad la contratación de egresados.

23. Para la selección del personal para actividades de prestación de servicios se seguirán los siguientes criterios:

- Formación y experiencia en el campo.

- Igualdad de oportunidades para la participación de los(as) funcionarios(as) del departamento ejecutor, como candidatos para la prestación del servicio.
- Prioridad en la contratación de funcionarios(as) del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

24. La participación de los(as) funcionarios(as) en las diferentes modalidades de Prestación de Servicios no puede exceder un total general de jornada de tiempo y medio incluyendo los compromisos con otras universidades.

Sesión No. 2092, Artículo 8, del 25 de noviembre de 1999.

Creación del Departamento Académico "Escuela de Arquitectura y Urbanismo"

CONSIDERANDO QUE:

- a. La Carrera de Diplomado en Dibujo de Arquitectura e Ingeniería no está adscrita a un departamento académico.
- b. El Consejo Institucional en Sesión No. 2084, Artículo 8, del 7 de octubre de 1999, acordó:
 - a. Aprobar la Creación de la Carrera de Arquitectura y Urbanismo con Grado de Licenciatura y con salida lateral de Bachillerato para que sea presentada ante CONARE.
 - b. Solicitar a la Rectoría que se tomen las previsiones del caso para abrir la carrera a partir del año 2000 en el Centro Académico San José.
- c. El Vicerrector de Docencia en memorando V.Doc-369-99, comunica el acuerdo del Consejo de Docencia en el cual se establece:

"c. Avalar la creación e inicio de la Escuela de Arquitectura y Urbanismo,

con la absorción de la Carrera de Dibujo de Arquitectura e Ingeniería.”

ACUERDA:

- a. Crear un Departamento Académico adscrito a la Vicerrectoría de Docencia, denominado Escuela de Arquitectura y Urbanismo. Dicho Departamento estará localizado en el Centro Académico en San José.
- b. Asignar a la Escuela de Arquitectura y Urbanismo la administración de las carreras: (1) Dibujo de Arquitectura e Ingeniería y (2) Arquitectura y Urbanismo, ambas bajo la responsabilidad del Director de Departamento.
- c. Solicitar al señor Rector que realice las gestiones pertinentes, para que los recursos humanos y administrativos que actualmente están bajo la responsabilidad del Coordinador de la Carrera de Dibujo de Arquitectura e Ingeniería sean trasladados como recursos de la Escuela de Arquitectura y Urbanismo.
- d. Solicitar al señor Rector que nombre un Director de este Departamento por un período de tiempo determinado, hasta tanto no se haga una elección por la Asamblea Plebiscitaria de dicha escuela.

Sesión No. 2093, Artículo 1, del 29 de noviembre de 1999.

Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Institucional, en Sesión No. 2028, Artículo 14, del 6 de noviembre de 1998, acordó crear el Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil, el cual es administrado por la Comisión Ejecutiva con funciones específicas, entre ellas, la “Elabora-

ción anual del Presupuesto de Ejecución del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil y proponerlo al Consejo Institucional para su inclusión dentro del Presupuesto Institucional”.

2. La Comisión Ejecutiva creada para este Fondo ha sesionado durante el año con el propósito de dar cumplimiento al acuerdo tomado en la Sesión No. 2028, Artículo 14.
3. El Consejo Institucional, en Sesión No. 2092, Artículo 5, del 25 de noviembre de 1999, conoció la propuesta de presupuesto para la ejecución en el año 2000 de este Fondo.

ACUERDA:

Aprobar la propuesta de presupuesto presentada por la Comisión Ejecutiva del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil para que sea incorporada en el Presupuesto Ordinario del 2000.
